

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La dejo en el sentido que el día 6 de febrero de 2023, a las 5:00 de la tarde, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada no se pronunció.

Armenia, Quindío, febrero 14 de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2022-00366-00
CESACION
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero dieciséis (16) de dos mil
veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido a través de apoderado judicial por la señora GILMA DEL SOCORRO HENAO en contra de FRANCISCO HERNAN VANEGAS GIL al respecto se tiene que la parte actora no subsano la demanda durante el termino concedido para ello, consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia devolver anexos sin necesidad de desglose y archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21852d9c8bef0afe01e68e88639eee5fc4d8219d73b2adad6f17e7c3b721f429**

Documento generado en 16/02/2023 07:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>